



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3088**

FECHA:

30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2186 del 16 de marzo de 2018, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través de su representante legal el señor RICARDO TORRES BENJUMEA, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE ALGARROBO, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto de "Optimización y ampliación del sistema de acueducto del corregimiento de Bellavista municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena", para lo cual allega tres (3) Formularios Únicos Nacionales de Permiso de Ocupación de Cauce, correspondientes a los tres (3) cruces sobre el Río Ariguaní.

Que bajo la misma radicación, el solicitante aporta los estudios y diseños de las obras a adelantar, informe de especificaciones técnicas para la construcción de los viaductos con su plano estructural, plano de localización de la obra, documentos que acreditan la existencia y representación de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y del MUNICIPIO DE ALGARROBO, poder otorgado por la señora Alcaldesa del mencionado ente territorial y recibo de caja certificando el pago por servicios de evaluación ambiental.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 0455 del 02 de abril de 2018, admitiendo la solicitud y ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 26 de abril de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en la evaluación técnica realizada a la documentación presentada para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce, se concluyó que no se aportaron los estudios técnicos necesarios, para establecer la estabilidad de las estructuras de paso aéreo, por lo cual mediante oficio No. 1700-02-01-003562 del 10 de septiembre de 2018, se realizó un requerimiento de información a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 3088

FECHA: 30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que a través del radicado No. 8172 del 17 de septiembre de 2018, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., aportó nueva información para continuar con el trámite de obtención del permiso de ocupación de cauce.

En consecuencia, mediante Auto No. 1328 del 27 de septiembre de 2018, se admitió la información aportada y se ordenó su evaluación técnica.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia antes mencionada, se realizó evaluación a los documentos aportados, derivándose el respectivo informe técnico, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) A) Evaluación de información técnica aportada:

INFORMACION TECNICA APORTADA		INFORMACION TECNICA REQUERIDA											% CUMPLIMIENTO		
DOCUMENTACION APORTADA (Nombre Archivo)	RESUMEN CONTENIDO	ESTUDIO HIDROLOGICO			ESTUDIO HIDRAULICO										
		Q 25 AÑOS	Q 50 AÑOS	Q 100 AÑOS	Hc Q 25			Hc Q 50			Hc Q 100				
					C1	C2	C3	C1	C2	C3	C1	C2		C3	
Resultado análisis oferta hídrica río Ariguani	Presenta estudio hidrológico de la cuenca del río Ariguani basado en datos pluviométricos de la estación meteorológica del IDEAM Doña María. Se obtienen valores de caudal promedio, propiedades de la cuenca y caudales mínimos y máximos por medio de la aplicación de hidrogramas sintéticos. Se realiza análisis hidráulico de la zona de captación para determinar la profundidad máxima y mínima del río para periodos de retorno establecidos.	OK	OK	OK	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	50,0%
Informe estructural	Contiene las memorias de cálculo estructural de diferentes componentes del sistema de acueducto, entre ellos los viaductos objeto de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, la EBAR y el tanque de almacenamiento.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	0,0%

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3088

30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Informe geotécnico	Contiene información referente a la capacidad portante del suelo sobre el que se cimentaran estructuras como el tanque elevado y la estación de bombeo. Presenta los resultados de ensayos in situ del SPT y la correlación de los valores de estos ensayos con parámetros para determinar la capacidad portante del suelo. También presenta recomendaciones para la cimentación de estructuras y la ejecución de excavaciones	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	0,0%
CRITERIOS DE EVALUACION													RESULTADO EVALUACION
0 - 49%	NO CUMPLE	50% - 90%	CUMPLE PARCIALEMENTE	91% - 100%	CUMPLE A CABALIDAD	CUMPLE PARCIALMENTE							

Cuadro 1. Matriz para la evaluación de la información técnica aportada por el solicitante versus información técnica requerida por CORPAMAG. Fuente: Evaluador

En el cuadro 1 se presenta un resumen del contenido de la información técnica presentada por el solicitante y se contrasta con los aspectos técnicos arriba definidos. Se puede observar que la documentación aporta información correspondiente a las inquietudes de La Corporación y se encuentra en el archivo denominado **BELLAV_AA_D_IN_03_A_1_1 Resultado análisis oferta hídrica río Ariguani (SIC)**, donde se calcula mediante diversos métodos de análisis los caudales máximos para periodos de retorno de 25, 50 y 100 años. Este documento también presenta las profundidades de la lámina de agua (Profundidad crítica o tirante) para secciones del río ubicadas en la zona de captación, pero no aporta cálculos similares para los puntos donde se localizan los cruces de tuberías, sin embargo, es posible calcular estos niveles al aplicar el principio de continuidad, los datos geométricos de las secciones del río que contiene los cruces y las características morfológicas de dichas secciones.

El archivo digital denominado **BELLAV_AA_D_IN_03_Gen_V0 Informe estructural** aporta documentación referente a las memorias de cálculo estructural de los cruces de tuberías y las características de las estructuras seleccionadas para dicho propósito: Se proyectará dos estructuras metálicas, cerchas tipo celosías cada una de ellas con longitud 27.0 m, que se soportará en un extremo por cable atirantado y en el otro se apoyará sobre base en concreto reforzado. Los cables "atirantados" se fijarán en sus extremos en columnas en hormigón armado, que a su vez se fundarán en pilas cortas y se proyectan para absorber los esfuerzos que la columna le transmite derivados de la acción del cable que está fijado en ménsula superior. A partir de esta información se puede concluir que el proyecto no contempla estructuras que generen gran impacto en el cauce o en el lecho del río Ariguani, debido a que se trata de soluciones que no requieren apoyos en las secciones centrales, únicamente en los extremos y permiten salvar en su mayoría el cauce del río. En cuanto



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3088

FECHA: 30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

al contenido del archivo **BELLAV_AA_D_IN_03_Gen_V0 Informe geotécnico (SIC)**, es posible aseverar los textos analizados no son determinantes para el trámite ambiental solicitado, puesto que ninguno de los ensayos y muestreos realizados corresponde a las zonas donde se ubican los cruces de tuberías.

En síntesis, se puede concluir que con la nueva información técnica aportada se superan ciertas incertidumbres del evaluador y permite a este tener certeza sobre los procesos, actividades e impactos que conlleva la ejecución del proyecto planteado sobre el río Ariguaní. Sin embargo, es preciso señalar que dichos estudios técnicos no abarcan por completo los requerimientos efectuados por esta Corporación, tal como lo demuestra el cuadro número 1, en el cual contrasta **Información Aportada Vs Información Requerida**, evidenciado que la documentación entregada por el MUNICIPIO DE ALGARROBO a través de AGUAS DEL MAGDALENA solo cumple con el 50% de las solicitudes efectuadas por esta CORPAMAG.

B) Viabilidad ambiental del proyecto:

1. Localización del proyecto: El proyecto se localiza al oriente del departamento del Magdalena, sobre la ribera occidental del río Ariguaní, el propósito de las obras proyectadas es permitir el cruce en tres puntos del cauce del río, de las tuberías de conducción que llevan agua cruda desde el punto de captación del sistema de acueducto hasta el corregimiento de Bellavista, en jurisdicción del municipio de Algarrobo.

Los puntos objeto de solicitud ocupación de cauce se ubican en la cuenca media del río Ariguaní, en un tramo de aproximadamente 2.600 metros comprendido entre las cotas 214 msnm y 196 msnm, el cual se caracteriza por ser sinuoso, poseer un ancho aproximado de 45 metros, presentar un lecho rocoso, y debido a su morfología es susceptible a crecientes súbitas producto de altos niveles de precipitación originados en la Sierra Nevada de Santa Marta. Respecto a las coberturas vegetales, se puede aseverar que en este tramo del río cuenta con zonas de protección y rondas hídricas deforestadas y altamente intervenidas por acciones antrópicas.

2. Descripción del proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de tres cruces elevados sobre el cauce del río Ariguaní, los cuales servirán para que el trazado de la tubería que lleva agua cruda desde el punto de captación hasta el corregimiento de Bellavista del municipio de Algarrobo salve la depresión natural que constituye la corriente del río. Estas estructuras estarán conformadas por dos cerchas tipo celosía de 27 m cada una, las cuales se proyectarán para absorber el peso de tubería en polietileno $\phi = 6"$ que transporta líquido, además cargas provenientes de su propio peso, viento, sismo y carga viva. Las cerchas a su vez se sustentan en un extremo de una columna en concreto reforzado y en el otro de un cable atirantado que se fijarán en sus extremos en columnas en hormigón armado, que a su vez se fundarán en pilas cortas y se proyectan para absorber los esfuerzos que la columna le transmite derivados de la acción del cable que está fijado en ménsula superior. En la figura número 2 se puede apreciar un perfil de la estructura proyectada para el cruce en el punto 3.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3088

30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

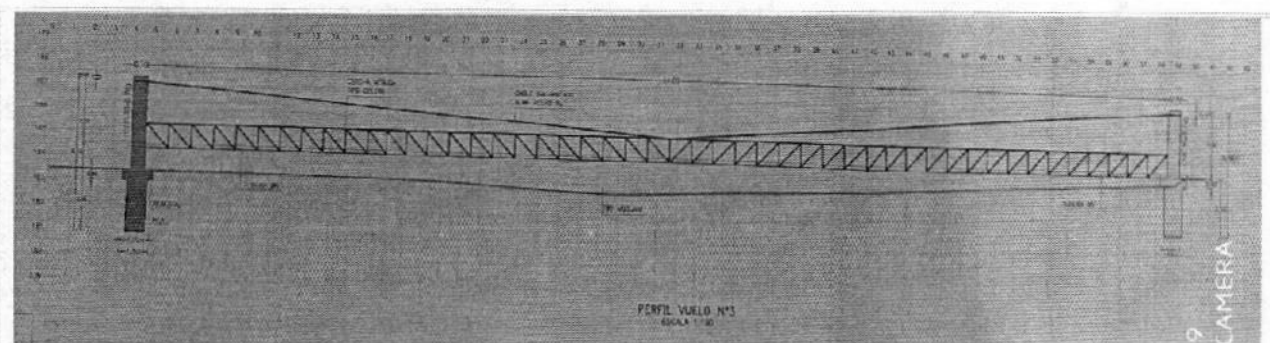


Figura 2. Viaducto para el cruce en el punto 3. Fuente: Plano estructural solicitante

3. Métodos constructivos:

El solicitante plantea las siguientes actividades durante el proceso constructivo:

- Excavación manual o mecánica en material común o roco descompuesta a cualquier profundidad bajo cualquier condición de humedad 0-2m
- Excavación para pilas y pilotes en cualquier tipo de material, bajo cualquier grado de humedad, incluye entibados, anillo en concreto y/o lo que se requiera para su protección
- Lleno compactado mecánicamente con material selecto de la excavación densidad de compactación >90% PM.
- Cargue retiro y botada de material sobrante.
- Instalación de cable galvanizado alma acero (IWRC) $\phi = 9/16"$
- Suministro e instalación de grillete de amarre para trabajo pesado $\phi = 9/16"$
- Concreto $f'c = 3500$ psi para columna de $0,70 \times 0,30$
- Concreto $f'c = 3500$ psi para viga de $0,40 \times 0,30$
- Concreto $f'c = 3500$ psi para viga de fundación de $0,40 \times 0,30$
- Figuración y colocación de acero de refuerzo $f_y = 60000$ psi
- Construcción e instalación de cercha metálica.
- Construcción de pilas en concreto de $f'c = 3000$ psi.
- Abrazadera en acero galvanizado para fijación de tubería de $\phi = 6"$
- Cable galvanizado alma acero

4. Información técnica presentada en la solicitud:

El Municipio de Algarrobo, mediante radicados No. 2186 de fecha marzo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018) y 8172 de septiembre diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018), solicita Permiso de Ocupación de Cauce presentando la siguiente información en medio físico y magnético:



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3088

FECHA: 30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- *Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.*
- **Estudios y diseños para el plan maestro de acueducto y alcantarillado del corregimiento de Bellavista, municipio de Algarrobo – Magdalena Diseños estructurales.** (Memorias de cálculo estructural de diferentes componentes del sistema de acueducto, entre ellos los viaductos objeto de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, la EBAR y el tanque de almacenamiento).
- **Planos** (Planos en escala 1:75 de los viaductos, fundaciones, cuadro de hierros, despieces de cada una de las estructuras, planta y perfil de cada cruce)
- **Climatología e Hidrología** (Estudio hidrológico de la cuenca del río Ariguaní basado en datos pluviométricos de la estación meteorológica del IDEAM Doña María. Se obtienen valores de caudal promedio, propiedades de la cuenca y caudales mínimos y máximos por medio de la aplicación de hidrogramas sintéticos. Se realiza análisis hidráulico de la zona de captación para determinar la profundidad máxima y mínima del río para periodos de retorno establecidos)
- **Estudio geotécnico** (Contiene información referente a la capacidad portante del suelo sobre el que se cimentaran estructuras como el tanque elevado y la estación de bombeo. Presenta los resultados de ensayos in situ del SPT y la correlación de los valores de estos ensayos con parámetros para determinar la capacidad portante del suelo. También presenta recomendaciones para la cimentación de estructuras y la ejecución de excavaciones)

5. Georreferenciación del sitio de Ocupación de Cauce

Las obras serán ejecutadas en zona del cauce ordinario del río Ariguaní, se contempla ocupación permanente de cauces en los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POC1	10° 19' 32,20" N	73° 57' 20,60" W	1.633.640,748	1.013.329,589
POC2	10° 19' 26.50" N	73° 57' 26.56" W	1.633465,180	1.013.157,743
POC3	10° 18' 35.71 N	73° 57' 28.16" W	1.631.904,699	1.013.109,639

6. Área del cauce a ocupar

En los planos anexados por el solicitante se aprecia las secciones típicas de las columnas que soportan las cerchas que conforman el viaducto y que se construirán en zona del cauce ordinario del río Ariguaní, aquí se observa que están tendrán un ancho de 1,50 metros y una longitud de 1,10 metros; por tanto, el área a ocupar de forma permanente por la estructura será:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3088

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

• **COLUMNA DE SOPORTE VIADUCTOS**

Ancho base de pila de concreto: 1,50 metros

Longitud total pila de concreto: 1,10 metros

Área Permanente de Ocupación de cauce para cada punto: 1,50 M X 1,10 M = 1,65 M² (metros cuadrados)

7. Viabilidad ambiental de la solicitud

El área objeto de solicitud de ocupación de cauce se ubica en la cuenca media del río Ariguaní, se caracteriza por ser una zona sinuosa, con múltiples meandros y con una altura promedio de 135 msnm. Los tramos del río inspeccionados presentan un lecho rocoso que varía paulatinamente hacia las orillas donde está compuesta en su mayoría de material depositado no consolidado, derivado de material granular transportados por el cuerpo de agua asociado, no se encontraron registros históricos de inundaciones ocurridas en el área, pero la cercanía al río la ha hecho muy atractiva para el desarrollo de actividades agropecuarias debido a la riqueza del suelo aluvial y el acceso a fuentes de agua, de tal forma que en la zona predominan extensas plantaciones de cultivos permanentes y predios dedicados a la ganadería extensiva.

La cobertura vegetal presente en la zona corresponde a cultivos permanentes y pastos, la cual se cataloga como de baja importancia ambiental, ya que la diversidad biótica es mínima y albergan escasos hábitats faunísticos, aunque su presencia contribuye a la protección de los suelos. Tienen baja sensibilidad, debido a que se pueden reemplazar de acuerdo a las necesidades de producción.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, los procesos constructivos propuestos para el proyecto y las características de las estructuras propuestas para lograr que la conducción del sistema de acueducto del corregimiento de Bellavista atraviese el río Ariguaní, es posible aseverar que **las modificaciones en el medio, producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto de Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Bellavista, Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena."**

(...) Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ALGARROBO, para la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." en la ubicación señalada en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3088**
FECHA: **30 DIC. 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POC1	10° 19' 32,20" N	73° 57' 20,60" W	1.633.640,748	1.013.329,589
POC2	10° 19' 26,50" N	73° 57' 26,56" W	1.633.465,180	1.013.157,743
POC3	10° 18' 35,71" N	73° 57' 28,16" W	1.631.904,699	1.013.109,639

El Permiso de Ocupación de Cauce es por el tiempo de vida útil del proyecto en mención y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 4963.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del área intervenida, será del MUNICIPIO DE ALGARROBO; siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños y materiales diferentes a los presentados a esta Corporación, así como la realización de intervenciones en el río diferentes a las autorizadas."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ALGARROBO, para el proyecto de "Optimización y ampliación del sistema de acueducto del corregimiento de Bellavista, municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3088**

FECHA: **30 DIC. 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce al **MUNICIPIO DE ALGARROBO**, identificado con NIT 819.003.219-0, a través de su apoderado, la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.094.880-2, para el proyecto de "Optimización y ampliación del sistema de acueducto del corregimiento de Bellavista, municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena."



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3088

FECHA: 30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas del corregimiento de Bellavista, municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POC1	10° 19' 32,20" N	73° 57' 20,60" W	1.633.640,748	1.013.329,589
POC2	10° 19' 26,50" N	73° 57' 26,56" W	1.633.465,180	1.013.157,743
POC3	10° 18' 35,71 N	73° 57' 28,16" W	1.631.904,699	1.013.109,639

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ALGARROBO, por el tiempo de vida útil del proyecto y para las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE ALGARROBO, a través de su apoderado, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Una vez sea concesionado el Permiso de Ocupación de Cauce, deberá presentar un estudio hidráulico en el cual se determine la altura libre de los viaductos para los caudales de retorno de 25, 50 y 100 años, esto con el fin de garantizar la estabilidad de la estructura y prevenir daños a terceros.
3. Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3088

FECHA:

30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislandolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce el río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados, requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
7. Obtener de los propietarios de inmuebles, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, debido a que este permiso no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
8. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Ariguani o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Ariguani cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto intervenido, o en cualquier otro



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3088

FECHA: 30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

punto de la cuenca media del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.

13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental requeridas en el numeral tercero, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE ALGARROBO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **MUNICIPIO DE ALGARROBO**, identificado con NIT. 819.003.219, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3088

FECHA:

30 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*

Revisó: Ana de los Ríos *AR* Humberto Díaz *H. DIAZ*

Aprobó: Alfredo Martínez *AM*

Expediente No. 4963

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución 3088 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co>, <secretariadeplaneacion@algarrobo-magdalena.gov.co>
Fecha 2021-01-29 10:58

 Resolución 3088 de 2020.pdf (~3,7 MB)

En atención al radicado 0600 de fecha 28-01-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG